

CONSULTORIA BASADA EN CALIDAD Y COSTO  
"CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LA CARPETA TÉCNICA PARA LA  
CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE FORMACIÓN MUNICIPAL EN OFICINAS  
CENTRALES DEL MTPS, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR". Fondos FAE.  
SOLICITUD DE COMPRA 105/2023

Nosotros: SOFÍA RODRÍGUEZ DE AYALA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en mi calidad de Viceministra de Trabajo y Previsión Social y en representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que legitimo por medio de: a) Certificación de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, emitida por el Licenciado Conan Tonathiu Castro en su calidad de Secretario Jurídico de la Presidencia de la República del El Salvador, en la cual consta que, el día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, fue emitido el Acuerdo Ejecutivo número cuatrocientos treinta y seis, a través del cual, el Presidente de la República de El Salvador, de conformidad con los artículos ciento cincuenta y nueve, ciento sesenta y ciento sesenta y dos todos de la Constitución de la República; artículos ocho y veintiocho ambos del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACORDÓ: Nombrar, a partir del día uno de noviembre del año dos mil veintiuno, a la Suscrita como Viceministra de Trabajo y Previsión Social y; b) Certificación de Acuerdo Ministerial, de fecha dieciocho de julio de dos mil veintitrés, suscrita por el Licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz en su calidad de Director Jurídico del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en la que consta que el día dieciocho de julio de dos mil veintitrés, se emitió Acuerdo Ministerial número treinta, a través del cual, el Señor Oscar Rolando Castro, Ministro de Trabajo y Previsión Social, delega en mi persona la potestad para otorgar actos como el presente, por lo que me encuentro legalmente facultada para ello; y quien en este instrumento me denominaré "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" o "EL MINISTERIO"; y MARIO FREDY HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de



Administrador Único Propietario de la Sociedad "TECNO INGENIERÍA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.", que puede abreviarse "TECNIDE, S.A. DE C.V. " del domicilio del Municipio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que legitimo por medio de: a) Copia Certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día seis de mayo del año dos mil dos, ante los Oficios Notariales de la Licenciada Gloria Valentina Romero Guerrero, inscrito en el Registro de Comercio, al número VEINTIOCHO, del libro MIL SETECIENTOS DIEZ, del Registro de Sociedades, del Folio DOSCIENTOS SETENTA al folio DOSCIENTOS NOVENTA, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil dos, en la que consta que la denominación y naturaleza de la Sociedad son los antes expresados; que la Sociedad es de nacionalidad Salvadoreña y su domicilio es el municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador; que el gobierno de la Sociedad estará a cargo de una Junta General de Accionistas y a un Administrador Único Propietario y suplente; que la administración de la Sociedad será ejercida por un Administrador Único propietario y su suplente, quienes serán electos por la Junta General de Accionistas, ejerciendo el cargo por un período de cinco años y podrán ser reelectos, que la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad será ejercida por el Administrador Único así como el uso de la firma social; b) Copia Certificada por Notario de Testimonio de Adecuación al Pacto Social, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintidós de mayo del año dos mil trece, ante los Oficios Notariales del Licenciado Wilfredo Estrada Monterrosa, inscrito en el Registro de Comercio, al número OCHENTA Y OCHO, del libro TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES, del Registro de Sociedades, del Folio TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO al folio CUATROCIENTOS NUEVE, en la ciudad de San Salvador, el siete de agosto de dos mil trece, en la que constan las modificaciones al pacto social de la Sociedad realizadas en cuanto al capital social; c) Copia Certificada por Notario de certificación de punto de acta, de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la referida Sociedad, emitida en fecha catorce de diciembre de dos mil diecinueve, por la Licenciada Rosa Emelinda Lozano de Hernández, en su calidad de secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, Inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO TREINTA Y UNO, del libro CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, del folio CUATROCIENTOS CUARENTA y UNO al folio CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS, en la ciudad de San Salvador, el día seis de enero de dos mil veinte, en la que consta que en Junta General



Ordinaria de Accionistas celebrada a las nueve horas del día catorce de diciembre de dos mil diecinueve, resulté electo como Administrador Único propietario, y por lo tanto me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA" o "LA SOCIEDAD CONTRATISTA", en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que mediante este instrumento otorgamos el presente Contrato CONSULTORIA BASADA EN CALIDAD Y COSTO - MTPS DIECISEIS/DOS MIL VEINTITRES, el cual se deriva del proceso de Consultoría Basada en Calidad y Costo con número de Solicitud de Compra CIENTO CINCO/ DOS MIL VEINTITRES, denominado "CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LA CARPETA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE FORMACIÓN MUNICIPAL EN OFICINAS CENTRALES DEL MTPS, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR". Fondos FAE, de conformidad a lo establecido en la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP y las cláusulas que se detallan a continuación: I.- OBJETO DEL CONTRATO: El presente Contrato tiene por objeto que la "Sociedad Contratista", elabore los estudios preliminares pertinentes para la elaboración de los planos de diseño final (juegos de planos completos según especialidad), presupuesto de obra, mobiliario, equipamiento y señalética final oficial, especificaciones técnicas, memorias de cálculo, desglose de precios unitarios, tramitología de permisos y factibilidad; así como toda aquella documentación técnica necesaria para formular la carpeta técnica. II.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del Contrato y con plena fuerza obligatoria para las partes Contratantes los siguientes documentos: a) Solicitud de Compra; b) Solicitud de Oferta; c) Oferta Oficial del Contratista; d) Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, con número de referencia UNO CERO CINCO/DOS MIL VEINTITRES, de fecha de suscripción veintitrés de octubre de dos mil veintitrés; e) Resolución Razonada de la Aprobación del Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, con número de referencia UNO CERO CINCO/DOS MIL VEINTITRES, de fecha de suscripción veintisiete de octubre de dos mil veintitrés; f) Garantía de Cumplimiento Contractual; y otros documentos que emanen del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerá el Contrato. III.- FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: La obligación de pago de La Institución Contratante emanada del presente instrumento será cubierta con cargo de Fondos FAE, para lo cual, se ha verificado la correspondiente Asignación Presupuestaria emitida

por la Unidad Financiera Institucional del MINISTERIO en fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés. La Institución Contratante se compromete a cancelar al Contratista un monto total de CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$49,740.00) en un solo pago mediante la presentación correspondiente del Comprobante de Crédito Fiscal debidamente firmado por el Administrador de Contrato, y la respectiva acta de recepción que se remitirá a la Unidad Financiera Institucional (UFI) siempre y cuando la documentación presentada este de acuerdo a los requerimientos de la Institución Contratante, dicho monto incluye el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El monto antes mencionado en calidad de pago se depositará por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de la "sociedad contratista" en su Cuenta Corriente: a nombre de TECNIDE, S.A. DE C.V., número [REDACTED] del BANCO [REDACTED] en los plazos y términos ya estipulados en esta misma cláusula. IV.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA: Plazo. El plazo de entrega será de veinte (20) días calendario contados a partir de la emisión de la orden de inicio según el documento de solicitud de oferta "Sección V. Calendario de Entrega":

Ítem N°	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	Avance de presupuestos, diseño de planos solicitados, cronograma de ejecución de las principales actividades y responsabilidad de cada uno de los miembros del equipo consultor en las diferentes actividades	ocho (8) días calendario a partir de la distribución de la orden de inicio, para presentar el primer avance, posterior a esto se hará revisión y envío de observaciones de este en los siguientes dos (2) días, posterior a su revisión y visto bueno por el Administrador de Contrato, la persona jurídico adjudicada deberá realizar las subsanaciones observadas dentro de su proceso y formulación.
2	formulación y diseño de carpeta técnica para la Construcción y equipamiento	Pasado los dos (2) días del envío del primer avance y recepción de observaciones por parte del Administrador de Contrato, la



	del centro de formación municipal en oficinas centrales del MTPS, municipio y departamento de San Salvador	persona jurídico adjudicada contara con seis (6) días calendario para realizar la entregar el producto final de la consultoría, con el fin de realizar un pre recepción del producto entregado, para que este sea sometido a revisión y visto bueno por el Administrador de Contrato, en caso de encontrarse observaciones estas se harán llegar dos (2) días después de la pre recepción y tendrá dos (2) días para superar dichas observaciones finales y de esta forma realizar una recepción y entrega completamente terminado de la carpeta técnica de esta consultoría.
--	--	---

La Institución Contratante a través del Administrador del Contrato verificará el cumplimiento y condiciones de la consultoría. Vigencia del Contrato: El documento contractual tendrá una vigencia de 60 días calendario a partir de la distribución del mismo. V.- GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, el Contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Garantía de Cumplimiento Contractual, de conformidad al artículo ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del valor contratado, es decir CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$4,974.00), mediante Fianza expedida por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras, o Fianza Bancaria, emitida por cualquier compañía autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero o por cheque certificado a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y la cual tendrá vigencia por el mismo período del presente Contrato y hasta dos meses después de finalizado el mismo y deberá entregarse a la Unidad de Compras Públicas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los DOCE días hábiles posteriores a la distribución del Contrato, si no se presentare tal Garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente Contrato. VI.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El nombramiento del Administrador del presente Contrato se realizará mediante acuerdo emitido por

la autoridad competente, el Administrador de Contrato tendrá como atribuciones las establecidas en los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas y será el encargado de la gestión técnica y Administrativa del Contrato, es decir que es el responsable de la implementación y el seguimiento al cumplimiento de lo estipulado en el mismo. VII.- ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con "La Sociedad Contratista", la elaboración y firma de las actas de recepción. VIII.- MODIFICACIÓN: Será del criterio exclusivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social la determinación de las necesidades, por lo tanto, podrá aumentar o disminuir el alcance del servicio antes del vencimiento del Contrato, cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, tal como lo establece el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas; en caso de acordar tales modificaciones, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social emitirá el respectivo acuerdo o resolución y ambas partes suscribirán el documento de modificación, los cuales formarán parte integral del Contrato. El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del Contrato u orden de compra, realizada en una o varias modificaciones. En casos excepcionales donde se justifique la necesidad se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior. IX.- PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento Contractual; debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. X.- CESIÓN: Salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, "La Sociedad Contratista", no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose, además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, antes señalada. XI.- SUBCONTRATACIÓN: "La Sociedad Contratista", no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato. XII.- CONFIDENCIALIDAD: "La Sociedad Contratista", se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Institución



Contratante lo autorice en forma escrita. "La Sociedad Contratista", se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XIII.- SANCIONES: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales "LA SOCIEDAD CONTRATISTA" se somete a los procedimientos administrativos y a las eventuales sanciones que pudieran imponérsele, de conformidad a lo establecido en los artículos ciento sesenta y siete, ciento setenta y cinco, ciento ochenta y uno y ciento ochenta y siete todos de la Ley de Compras Públicas y demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), dichas sanciones podrán consistir en imposición de multa por mora, inhabilitación, caducidad, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. En atención a lo establecido en el Instructivo número CERO DOS / DOS MIL QUINCE, "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Institución, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento setenta y cuatro de la Ley de Compras Públicas para determinar el cometimiento o no, durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno Romano V literal a) de la Ley de Compras Públicas, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la referida Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. XIV.- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS: Multa por Mora: En caso de mora injustificada en el cumplimiento por parte de "La Sociedad Contratista", de las obligaciones emanadas del presente Contrato, por causas imputables al mismo se aplicarán las multas establecidas en el artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas. XV.- OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Serán causas de extinción del

presente Contrato las establecidas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley de Compras Públicas y en otras leyes vigentes. XVI.- **TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "La Sociedad Contratista", y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios parcialmente suministrados, conforme lo establecido en el artículo ciento sesenta y cho de la Ley de Compras Públicas. XVII.- **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de los Contratos podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos ciento sesenta y cuatro y ciento sesenta y cinco de la Ley de Compras Públicas. Intentando el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo "La Sociedad Contratista", la Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Sociedad Contratista, quien releva a la Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XVIII.- **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de Trabajo y Previsión Social se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas (LCP) y demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con respecto a la prestación del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "La Sociedad Contratista", expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. XIX.- **MARCO LEGAL:** El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. XX.- **OBSERVACIÓN O DENUNCIA:** Para observar o denunciar el presente Contrato, se podrá dirigir la



petición directamente al observatorio de compras públicas de la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC) o al correo electrónico [denuncias@dinac.gob.sv](mailto:denuncias@dinac.gob.sv). XXI.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las personas y en las direcciones que las partes contratantes señalen. Para tal efecto, "La Institución Contratante" señala como lugar para recibir notificaciones Final diecisiete Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, Edificio tres, Plan Maestro del Centro de Gobierno, ciudad y Departamento de, San Salvador; y "La Sociedad Contratista", señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato en tres ejemplares originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

[Handwritten signature of Sofia Rodriguez de Ayala]



SOFIA RODRIGUEZ DE AYALA  
VICEMINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
(Actuando por delegación del señor Ministro de Trabajo y Previsión Social  
Según Acuerdo Ministerial N° 30 de fecha 18 de julio de 2023)

[Redacted signature area]

MARJO FREDY HERNANDEZ RODRIGUEZ  
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO  
TECNIDE, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con diez minutos del día seis de noviembre de dos mil veintitrés. Ante mí, WENDY CLARISA TURCIOS HERNÁNDEZ, Notaria, del domicilio de [REDACTED]

[REDACTED] Departamento de [REDACTED] COMPARECEN: por una parte, SOFÍA RODRÍGUEZ DE AYALA, quien es de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifiqué a través de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Viceministra de Trabajo y Previsión Social y en representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería [REDACTED]

que compruebo de ser amplia y suficiente por haber tenido a la vista la documentación consistente en: a) Certificación de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, emitida por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, en su calidad de Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, en la cual consta que, el día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, fue emitido el Acuerdo Ejecutivo número cuatrocientos treinta y seis, a través del cual, el Presidente de la República de El Salvador, de conformidad con los artículos ciento cincuenta y nueve, ciento sesenta y ciento sesenta y dos todos de la Constitución de la República; artículos ocho y veintiocho ambos del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACORDÓ: Nombrar, a partir del día uno de noviembre del año dos mil veintiuno, a la Licenciada Sofía Rodríguez de Ayala como Viceministra de Trabajo y Previsión Social y; b) Certificación de Acuerdo Ministerial, de fecha dieciocho de julio de dos mil veintitrés, emitida por el Licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz, en su calidad de Director Jurídico del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en la que consta que el día dieciocho de julio de dos mil veintitrés, se emitió Acuerdo Ministerial número treinta, a través del cual, el Señor Oscar Rolando Castro Ministro de Trabajo y Previsión Social, delego en la compareciente la potestad para otorgar actos como el presente, por lo que se encuentra legalmente facultada para ello; a quien en este instrumento la denominaré "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" o "EL MINISTERIO"; y por otra parte el señor, MARIO FREDY HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, quien es de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] persona a quien en razón de este acto conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad "TECNO INGENIERÍA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.", que puede abreviarse "TECNIDE, S.A. DE C.V. " del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que compruebo de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a) Copia Certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día seis de mayo del año dos mil dos, ante los Oficios Notariales de la Licenciada Gloria Valentina Romero Guerrero, inscrito en el Registro de Comercio, al número VEINTIOCHO, del libro MIL SETECIENTOS DIEZ, del Registro de Sociedades, del Folio DOSCIENTOS SETENTA al folio DOSCIENTOS NOVENTA, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo



de dos mil dos, en la que consta que la denominación y naturaleza de la Sociedad son los antes expresados; que la Sociedad es de nacionalidad Salvadoreña y su domicilio es el municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador; que el gobierno de la Sociedad estará a cargo de una Junta General de Accionistas y a un Administrador Único Propietario y suplente; que la administración de la Sociedad será ejercida por un Administrador Único propietario y su suplente, quienes serán electos por la Junta General de Accionistas, ejerciendo el cargo por un período de cinco años y podrán ser reelectos, que la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad será ejercida por el Administrador Único así como el uso de la firma social; b) Copia Certificada por Notario de Testimonio de Adecuación al Pacto Social, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintidós de mayo del año dos mil trece, ante los Oficios Notariales del Licenciado Wilfredo Estrada Monterrosa, inscrito en el Registro de Comercio, al número OCHENTA Y OCHO, del libro TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES, del Registro de Sociedades, del Folio TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO al folio CUATROCIENTOS NUEVE, en la ciudad de San Salvador, el siete de agosto de dos mil trece, en la que constan las modificaciones al pacto social de la Sociedad realizadas en cuanto al capital social; c) Copia Certificada por Notario de certificación de punto de acta, de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la referida Sociedad, emitida en fecha catorce de diciembre de dos mil diecinueve, por la Licenciada Rosa Emelinda Lozano de Hernández, en su calidad de secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, Inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO TREINTA Y UNO, del libro CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, del folio CUATROCIENTOS CUARENTA y UNO al folio CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS, en la ciudad de San Salvador, el día seis de enero de dos mil veinte, en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada a las nueve horas del día catorce de diciembre de dos mil diecinueve, se eligió al Señor Mario Fredy Hernández Rodríguez como Administrador Único Propietario de la Sociedad "TECNO INGENIERÍA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.", que puede abreviarse "TECNIDE, S.A. DE C.V. " y por lo tanto se encuentra plenamente facultado para otorgar actos como el presente; a quien en este instrumento lo denominaré "EL CONTRATISTA" o "LA SOCIEDAD CONTRATISTA", en las calidades antes expresadas MANIFIESTAN: Que mediante este instrumento otorgan el presente Contrato CONSULTORIA BASADA EN CALIDAD Y COSTO - MTPS DIECISEIS/DOS MIL VEINTITRES, el cual se deriva del proceso de Consultoría Basada en Calidad y Costo con número de Solicitud de Compra CIENTO CINCO/ DOS MIL VEINTITRES, denominado

"CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LA CARPETA TÉCNICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE FORMACIÓN MUNICIPAL EN OFICINAS CENTRALES DEL MTPS, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR". Fondos FAE, de conformidad a lo establecido en la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP y las cláusulas que se detallan a continuación: I.- OBJETO DEL CONTRATO: El presente Contrato tiene por objeto que la "Sociedad Contratista", elabore los estudios preliminares pertinentes para la elaboración de los planos de diseño final (juegos de planos completos según especialidad), presupuesto de obra, mobiliario, equipamiento y señalética final oficial, especificaciones técnicas, memorias de cálculo, desglose de precios unitarios, tramitología de permisos y factibilidad; así como toda aquella documentación técnica necesaria para formular la carpeta técnica. II.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del Contrato y con plena fuerza obligatoria para las partes Contratantes los siguientes documentos: a) Solicitud de Compra; b) Solicitud de Oferta; c) Oferta Oficial del Contratista; d) Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, con número de referencia UNO CERO CINCO/DOS MIL VEINTITRES, de fecha de suscripción veintitrés de octubre de dos mil veintitrés; e) Resolución Razonada de la Aprobación del Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, con número de referencia UNO CERO CINCO/DOS MIL VEINTITRES, de fecha de suscripción veintisiete de octubre de dos mil veintitrés; f) Garantía de Cumplimiento Contractual; y otros documentos que emanen del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerá el Contrato. III.- FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: La obligación de pago de La Institución Contratante emanada del presente instrumento será cubierta con cargo de Fondos FAE, para lo cual, se ha verificado la correspondiente Asignación Presupuestaria emitida por la Unidad Financiera Institucional del MINISTERIO en fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés. La Institución Contratante se compromete a cancelar al Contratista un monto total de CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$49,740.00) en un solo pago mediante la presentación correspondiente del Comprobante de Crédito Fiscal debidamente firmado por el Administrador de Contrato, y la respectiva acta de recepción que se remitirá a la Unidad Financiera Institucional (UFI) siempre y cuando la documentación presentada este de acuerdo a los requerimientos de la Institución Contratante, dicho monto incluye el trece por ciento (13%)

correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El monto antes mencionado en calidad de pago se depositará por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de la "sociedad contratista" en su Cuenta Corriente: a nombre de TECNIDE, S.A. DE C.V., número [REDACTED] del BANCO [REDACTED]

[REDACTED] en los plazos y términos ya estipulados en esta misma cláusula. IV.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA: Plazo. El plazo de entrega será de veinte (20) días calendario contados a partir de la emisión de la orden de inicio según el documento de solicitud de oferta "Sección V. Calendario de Entrega":

Ítem N°	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	Avance de presupuestos, diseño de planos solicitados, cronograma de ejecución de las principales actividades y responsabilidad de cada uno de los miembros del equipo consultor en las diferentes actividades	Ocho (8) días calendario a partir de la distribución de la orden de inicio, para presentar el primer avance, posterior a esto se hará revisión y envío de observaciones de este en los siguientes dos (2) días, posterior a su revisión y visto bueno por el Administrador de Contrato, la persona jurídico adjudicada deberá realizar las subsanaciones observadas dentro de su proceso y formulación.
2	formulación y diseño de carpeta técnica para la Construcción y equipamiento del centro de formación municipal en oficinas centrales del MTPS, municipio y departamento de San Salvador	Pasado los dos (2) días del envío del primer avance y recepción de observaciones por parte del Administrador de Contrato, la persona jurídico adjudicada contara con seis (6) días calendario para realizar la entregar el producto final de la consultoría, con el fin de realizar un pre recepción del producto entregado, para que este sea sometido a revisión y visto bueno por el Administrador de Contrato, en caso de encontrarse

		observaciones estas se harán llegar dos (2) días después de la pre recepción y tendrá dos (2) días para superar dichas observaciones finales y de esta forma realizar una recepción y entrega completamente terminado de la carpeta técnica de esta consultoría.
--	--	--

La Institución Contratante a través del Administrador del Contrato verificará el cumplimiento y condiciones de la consultoría. Vigencia del Contrato: El documento contractual tendrá una vigencia de 60 días calendario a partir de la distribución del mismo. V.- GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, el Contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Garantía de Cumplimiento Contractual, de conformidad al artículo ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del valor contratado, es decir CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$4,974.00), mediante Fianza expedida por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras, o Fianza Bancaria, emitida por cualquier compañía autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero o por cheque certificado a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y la cual tendrá vigencia por el mismo período del presente Contrato y hasta dos meses después de finalizado el mismo y deberá entregarse a la Unidad de Compras Públicas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los DOCE días hábiles posteriores a la distribución del Contrato, si no se presentare tal Garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente Contrato. VI.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El nombramiento del Administrador del presente Contrato se realizará mediante acuerdo emitido por la autoridad competente, el Administrador de Contrato tendrá como atribuciones las establecidas en los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas y será el encargado de la gestión técnica y Administrativa del Contrato, es decir que es el responsable de la implementación y el seguimiento al cumplimiento de lo estipulado en el mismo. VII.- ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con "La Sociedad Contratista", la elaboración y firma de las actas de recepción. VIII.- MODIFICACIÓN: Será del criterio exclusivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social la

determinación de las necesidades, por lo tanto, podrá aumentar o disminuir el alcance del servicio antes del vencimiento del Contrato, cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, tal como lo establece el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas; en caso de acordar tales modificaciones, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social emitirá el respectivo acuerdo o resolución y ambas partes suscribirán el documento de modificación, los cuales formarán parte integral del Contrato. El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del Contrato u orden de compra, realizada en una o varias modificaciones. En casos excepcionales donde se justifique la necesidad se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior. IX- PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento Contractual; debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. X.- CESIÓN: Salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, "La Sociedad Contratista", no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose, además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, antes señalada. XI.- SUBCONTRATACIÓN: "La Sociedad Contratista", no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato. XII.- CONFIDENCIALIDAD: "La Sociedad Contratista", se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Institución Contratante lo autorice en forma escrita. "La Sociedad Contratista", se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XIII.- SANCIONES: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales "LA SOCIEDAD CONTRATISTA" se somete a los procedimientos administrativos y a las eventuales sanciones que pudieran imponérsele, de



conformidad a lo establecido en los artículos ciento sesenta y siete, ciento setenta y cinco, ciento ochenta y uno y ciento ochenta y siete todos de la Ley de Compras Públicas y demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), dichas sanciones podrán consistir en imposición de multa por mora, inhabilitación, caducidad, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. En atención a lo establecido en el Instructivo número CERO DOS / DOS MIL QUINCE, "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Institución, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento setenta y cuatro de la Ley de Compras Públicas para determinar el cometimiento o no, durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno Romano V literal a) de la Ley de Compras Públicas, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la referida Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. XIV.- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS: Multa por Mora: En caso de mora injustificada en el cumplimiento por parte de "La Sociedad Contratista", de las obligaciones emanadas del presente Contrato, por causas imputables al mismo se aplicarán las multas establecidas en el artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas. XV.- OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Serán causas de extinción del presente Contrato las establecidas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley de Compras Públicas y en otras leyes vigentes. XVI.- TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "La Sociedad Contratista", y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios parcialmente suministrados, conforme lo establecido en el artículo ciento sesenta y cho de la Ley de Compras Públicas. XVII- SOLUCIÓN



DE CONFLICTOS: Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de los Contratos podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos ciento sesenta y cuatro y ciento sesenta y cinco de la Ley de Compras Públicas. Intentando el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo "La Sociedad Contratista", la Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Sociedad Contratista, quien releva a la Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XVIII.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Ministerio de Trabajo y Previsión Social se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas (LCP) y demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con respecto a la prestación del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "La Sociedad Contratista", expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. XIX.- MARCO LEGAL: El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. XX.- OBSERVACIÓN O DENUNCIA: Para observar o denunciar el presente Contrato, se podrá dirigir la petición directamente al observatorio de compras públicas de la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC) o al correo electrónico [denuncias@dinac.gob.sv](mailto:denuncias@dinac.gob.sv). XXI.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las personas y en las direcciones que las partes contratantes señalen. Para tal efecto, "La Institución Contratante" señala como lugar para recibir notificaciones Final diecisiete Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, Edificio tres, Plan Maestro del Centro de Gobierno, ciudad y Departamento de, San Salvador; y "La



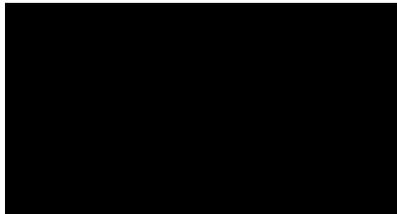
Sociedad Contratista", señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [Redacted]

Y Yo la Suscrita Notario, DOY FE: De ser AUTÉNTICAS las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido reconocidas ante mi como tuyas por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento, manifestado que reconocer y aceptan todos los conceptos, cláusulas, renunciaciones y obligaciones pactadas en el Contrato relacionado. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que inicia al pie del Contrato ya relacionado y que consta de cinco hojas útiles, y leído que les fue íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos tres ejemplares para ser entregados uno al contratista, uno a la Unidad Financiera Institucional y otro a la Unidad de Compras Públicas ambas Unidades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. DOY FE

[Handwritten signature of Sofia Rodriguez de Ayala]



SOFIA RODRIGUEZ DE AYALA  
VICEMINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
(Actuando por delegación del señor Ministro de Trabajo y Previsión Social  
Según Acuerdo Ministerial N° 30 de fecha 18 de julio de 2023)



MARIO FREDY HERNANDEZ RODRIGUEZ  
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO  
TECNIDE, S.A. DE C.V.

[Handwritten signature of Wendy Clarisa Turcios Hernández]

WENDY CLARISA TURCIOS HERNÁNDEZ  
NOTARIA

